



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 30 SET. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.º 490-2024-GM/A/MPMN, Informe n.º 2061-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe n.º 687-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.º 2755-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe n.º 949-2025-SGT-GA/GM/MPMN, Informe n.º 2840-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1248-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Entendiéndose por "autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes", conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: "Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción(...)", concomitante con el artículo 26º, que dispone: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley": (...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico"; asimismo la Ley n.º 27783 Ley de bases de la Descentralización, artículo 42º, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes". (...);

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el artículo 7º, numeral 7.1), dispone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva"; (...); en el marco de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley n.º 31954, artículo 2º, numeral 2.2), que indica: "Las entidades señaladas en el artículo 3º, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineeficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales"(...), ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley n.º 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal, la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que estipula en el numeral 7.1, del artículo 7: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...);

Que el Decreto Legislativo n.º 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.) la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0055-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 13 de junio de 2024 se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, el que estipula en el párrafo 5), de numeral 1. Conformación del Grupo de Trabajo, del Capítulo 1. Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional: "El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico".(...); de conformidad con la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0056-2024/CEPLAN/PCD, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno;

Que, bajo ese contexto, la Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...)"

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, señala en el numeral 26.1 del artículo 26, que: "De acuerdo al marco legal que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN; además, el Ministerio de Economía y Finanzas, estima la Asignación Presupuestaria Multianual considerando, entre otros factores, las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN"; aunado a ello, en el numeral 26.3 refiere que: "De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual" precisando en el numeral 26.4 que : "El PEI y el POI son los planes del Sinaplan que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRÁTÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento- Presupuesto";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN de fecha 15 de octubre del 2021, se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, "Lineamiento para Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad", el cual, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad; siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, como lineamiento interno regulador se tiene la Directiva 001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN, denominada: "Directiva para la formulación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 215-2024-GM-A/MPMN, la cual tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de las mismas y tiene como finalidad lo siguiente:

- Establecer los procedimientos de manera eficaz y de acuerdo a las normas vigentes del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para orientar a las unidades de organización en los procedimientos metodológicos para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- Garantizar la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y físicos previstos para el ejercicio fiscal anual correspondiente, consistiendo con las actividades operativas, inversiones y metas programadas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Lograr que la Gestión administrativa se articule de acuerdo a las Acciones Estratégicas Institucionales y Objetivos Estratégicos Institucionales, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) debidamente aprobados.

Que, la directiva en mención, dispone en su numeral 7.8.1 respecto a las AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES del plan de trabajo que: "Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02 (dos) veces al año, para las unidades como oficinas recaudadoras y 01 (una) vez al año,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, La Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán emitir informe técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, aunado a ello conforme a lo estipulado en el numeral 7.8.2, se podrán realizar modificaciones a su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos:

- a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales.
- b) Co-Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos institucionales.
- c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales, con compromiso de financiamiento.

Que, cabe señalar que, todas las modificaciones y/o ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo aprobados con acto resolutivo, bajo los casos determinados según el numeral 7.8.1, de la presente directiva, deberán ser gestionados según la secuencia y procedimientos administrativos de acuerdo al numeral 7.6 de la misma, la cual, establece expresamente lo siguiente:

"7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

- 7.6.1. El Plan de Trabajo debe aprobarse el año anterior al año en ejecución, siendo su plazo de los días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el plazo para la formulación del plan de trabajo.
- 7.6.2. Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su apropiación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes: Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobar dicho Plan; para lo cual contrastara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido.
- 7.6.3. El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura, a excepción de los Anexos LP-1 al LP-6, donde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE través del aplicativo y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital". (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 490-2024-GM/A/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo "Gestión y ejecución de las actividades para el fortalecimiento y cumplimiento de metas de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2025", con un presupuesto de S/ 153,850.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución durante el año 2025;

Que, con Informe n.º 2061-2025-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha 05 de setiembre del 2025, sobre el particular, mediante el Subgerente de Desarrollo Social remite al Gerente de Desarrollo Económico Social, la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 del citado Plan, precisando en el mismo que, es para garantizar la ejecución eficiente y oportuna del Plan en mención, permitiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y la atención de nuevas necesidades operativas o estratégicas;

Que, mediante Informe n.º 687-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2025, por intermedio del Gerente de Planeamiento y Presupuesto se remiten los actuados al Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, mismo, concluye que dicho plan es procedente para su respectivo trámite administrativo de aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe n.º 2755-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 19 de setiembre del 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto opinión de disponibilidad financiera por los Recursos Directamente Recaudados, la cual es otorgada de manera excepcional por la Subgerente de Tesorería, por un monto de S/ 80,000.00 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme se evidencia en el Informe n.º 949-2025-SGT-GA/GM/MPMN de fecha 24 de setiembre del 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante informe n.º 2840-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 25 de setiembre del 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, señala que la Ampliación Presupuestal n.º 01 del Plan de Trabajo antes citado cumple con el lineamiento n.º 001-2021-SPH/MPMN denominado: "Lineamiento para la formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 335-2021-GM/A/MPMN; por lo que emite disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 110,000.00 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados , la cual será asignada por Fuente de Financiamiento y Rubro de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen de ampliación presupuestal, Fuente de Financiamiento, Rubro y Tipo de Recurso					
Nombre de Fuente de Financiamiento	Fuente	Rubro	Presupuesto Inicial	Ampliación	Monto Total
Fondo de compensación municipal	5	07	S/ 69,400.00	S/ 0.00	S/ 69,400.00
Recursos Directamente Recaudados	2	09	S/ 84,450.00	S/ 110,000.00	S/ 194,450.00
Total Presupuesto			S/ 153,850.00	S/ 110,000.00	S/ 263,850.00

Que, el Informe Legal n.º 1248-2025/GAJ/GM/MPMN, del 29 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el requerimiento de ampliación presupuestal n.º 01 del plan de trabajo denominado: "Gestión y ejecución de las actividades para el fortalecimiento y cumplimiento de metas de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2025";

Por consiguiente, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión y ejecución de las actividades para el fortalecimiento y cumplimiento de metas de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2025"; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 22): "Aprobar los Planes de Trabajo de Oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la municipalidad provincial de Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con Unidad Ejecutora".(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.º 001-2024-SPPR/GPP/GM/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PARA EL AÑO 2025"; de conformidad con el informe N° 2061-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, informe N° 949-2025-SGT-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

GA/GM/MPMN, informe N° 687-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e informe N° 2840-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Resumen de ampliación presupuestal, Fuente de Financiamiento, Rubro y Tipo de Recurso					
Nombre de Fuente de Financiamiento	Fuente	Rubro	Presupuesto Inicial	Ampliación	Monto Total
Fondo de compensación municipal	5	07	S/ 69,400.00	S/ 0.00	S/ 69,400.00
Recursos Directamente Recaudados	2	09	S/ 84,450.00	S/ 110,000.00	S/ 194,450.00
Total presupuesto			S/ 153,850.00	S/ 110,000.00	S/ 263,850.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Gerencia de

Desarrollo Económico y Social a través del Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute la ampliación presupuestal n.º 01, del plan de trabajo denominado: "Gestión y ejecución de las actividades para el fortalecimiento y cumplimiento de metas de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2025"; que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos; metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las

Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Gestión y ejecución de las actividades para el fortalecimiento y cumplimiento de metas de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2025".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNHER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL